

EXTERNO

Índice AI: MDE 12/01/98/s

7 de enero de 1998

Más información (actualización núm. 2) sobre AU 133/95 (MDE 12/10/95/s, del 9 de junio de 1995) y su actualización (MDE 12/27/97/s, del 3 de junio de 1997) - Penas de muerte y nueva preocupación: preocupación jurídica

**EGIPTO Mohammad Fawzi Mohammad Ibrahim
Ahmad 'Abd al-Qadir Bakri
Gharib al-Shahhat (nombre corregido), juzgado de nuevo y condenado a muerte**

El 5 de enero de 1998, un Tribunal Supremo de Seguridad del Estado (de Excepción) condenó a muerte a Gharib al-Shahhat. La sentencia tiene que ser presentada ahora al muftí de Egipto, la más alta autoridad religiosa del país, para que la apruebe (mero formulismo si se tiene en cuenta que la inmensa mayoría de las sentencias de muerte son aprobadas), y luego al presidente de la República o a un representante suyo para que también la ratifique. A Amnistía Internacional le preocupa la posibilidad de que Gharib al-Shahhat sea ejecutado si se mantiene la sentencia.

Mohammad Fawzi Mohammad Ibrahim y Ahmad 'Abd al-Qadir Bakri esperan a ser ejecutados desde el 2 de junio de 1997, cuando el primer ministro Kamal al-Ganzoury ratificó las sentencias de muerte dictadas contra ellos. Se teme que corran un riesgo inminente de ejecución.

Gharib al-Shahhat había sido condenado a muerte en junio de 1995, cuando fue juzgado *in absentia*, junto con Mohammad Fawzi Mohammad Ibrahim y Ahmad 'Abd al-Qadir Bakri, en relación con una causa abierta contra 18 presuntos miembros del denominado Grupo Islámico (*Al-Gama'a al-Islamiya*). Estaban acusados, entre otras cosas, de matar a un policía y herir a otros dos en octubre de 1994 y de estar en posesión de material impreso en el que, según informes, se pedía el derrocamiento del gobierno egipcio.

Gharib al-Shahhat, que vivía oculto, fue detenido en agosto de 1997 y comenzó a ser juzgado de nuevo poco después. Según la legislación egipcia, cualquier persona juzgada *in absentia* por un Tribunal Supremo de Seguridad del Estado (de Excepción) debe ser sometido a un nuevo juicio después de su detención.

No se puede apelar contra las sentencias dictadas por los Tribunales Supremos de Seguridad del Estado (de Excepción). Esta negación del derecho de apelación viola las normas internacionales sobre juicios justos tal como se recogen en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que Egipto es Estado parte, que garantizan que toda persona que haya sido declarada culpable de un delito y condenada tiene derecho a que un tribunal superior revise la sentencia condenatoria y la pena. El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas ha instado a que se respete este derecho en todos los casos en que se haya impuesto la pena de muerte.

En Egipto se ha hecho amplio uso de la pena de muerte en los últimos años. En 1997, Amnistía Internacional tuvo noticia de 55 sentencias de muerte dictadas por tribunales militares, penales o de seguridad del Estado, así como de 24 ejecuciones. Los tribunales militares han dictado 83 sentencias de muerte desde octubre de 1992, cuando el presidente Hosni Mubarak comenzó a promulgar decretos especiales para remitir a civiles a tales tribunales. De estas condenas a muerte se han ejecutado 58.

NUEVAS ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, télex, fax, cartas urgentes o cartas por vía aérea en árabe, en inglés, en francés o en su propio idioma:

- instando al presidente a ejercer la facultad que le confiere la Constitución de otorgar clemencia a los tres hombres mencionados en el encabezamiento de esta acción y a conmutar estas y todas las demás condenas a muerte pendientes;
- manifestando oposición a la pena de muerte en todos los casos por considerar que constituye una violación del derecho a la vida y la forma más extrema de pena cruel e inhumana, y haciendo hincapié en que no hay indicios de que sea una medida disuasoria eficaz contra los delitos violentos y en que embrutece a todas las personas que participan en su aplicación;
- expresando preocupación por el hecho de que en Egipto se siga haciendo amplio uso de la pena de muerte y llamando la atención sobre la tendencia mundial a abolirla o a limitar su aplicación, como estipula el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que Egipto es Estado parte

LLAMAMIENTOS A:

Presidente Hosni Mubarak

His Excellency Mohammad Hosni Mubarak
 President of the Arab Republic of Egypt
 'Abedine Palace, Cairo, Egipto.

Telegramas: President Mubarak, Cairo, Egipto

Télex: 93794 WAZRA UN

Fax: + 202 390 1998

Tratamiento: Your Excellency/Excelencia

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:

Departamento de Derechos Humanos

Ms Nayla Gabr
 The Human Rights Department
 Ministry of Foreign Affairs
 Corniche al-Nil, Cairo, Egipto

Presidente del Parlamento

Dr Fathi Sorour
 Speaker
 The People's Assembly
 Magles al-Sha'ab Street, Cairo, Egipto

y a los representantes diplomáticos de Egipto acreditados en su país.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 18 de febrero de 1998.